



EL QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

para en su virtud Resolver lo comben. y estando  
en el presente acuerdo el Ayuntamiento. la  
Junta de Propio, los diputados de el Comen,  
Procurador Sindico, Jial de la v. y el Personero  
de el Pueblo, haren presente a su mag.  
por medio de el Sr. Jend. de esta Prov.  
de ciento q. computados por los libros co  
bratorios, y matriculas de el Pueblo, segun  
su vicundario a el numero de ochocientos no  
venta y tres, segun resulta de la operacion  
de unica contribucion practicada p. el Sr.  
D. Juan Felipe de Castano Comisario orde  
nador de los R. exercitos, y ministro Co  
misionado p. su mag. con amplias facultades  
de p. las dilig. de la citada operacion  
en el año pasado semil setec. Cing. y  
cinco años, cuya operacion se halla aprovada  
y firmada p. el Sr. D. Joseph de Teballo,  
Cavallero de el Abito de M. y Contador  
principal de esta provincia con fha.  
en la Ciudad de Murcia, en primero de enero  
de el año pasado semil setec. sesenta  
y uno; q. havindose comprado p. este un  
entimpo pasado la Jurisdic. de su mag.  
Dislegues; en dicho precio se incluye en  
mas los dos Mcales ordinarios, quato Resido  
Jial de H. y un Mqueil mayor un Jurado todo

